



VISTOS; la solicitud presentada por el señor Milton Reynaldo Luján Dávila en representación del señor Shinya Watanabe, para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000299-2020-DGM/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 0001454-2020-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000647-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante la Ley, N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 91 y 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatoria, regulan los requisitos y el procedimiento, respectivamente, para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el artículo 92 de la norma citada, precisa que en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retirará su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 1037/INC de fecha 01 de agosto de 2008, se autorizó la ejecución del “Proyecto de Investigación Arqueológica en El Palacio - Cajamarca”, bajo la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con excavaciones, en el sitio arqueológico de El Palacio, ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca, por el periodo de siete meses;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 368-2012-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 13 de junio de 2012, se autorizó la ejecución del “Proyecto de Investigación Arqueológica en El Palacio – Cajamarca 2012”, bajo la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con excavaciones, ubicado en la zona de Miraflores, en el distrito de Baños del Inca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca;

Que, mediante el documento de visto se solicitó la exportación de nueve muestras arqueológicas procedentes del “Proyecto de Investigación Arqueológica en El Palacio - Cajamarca” y del “Proyecto de Investigación Arqueológica en El Palacio –



Cajamarca 2012”, con el fin de realizar análisis de naturaleza destructiva de ADN Antiguo, en el Laboratorio del Departamento de Medicina de la Universidad Toho, ubicado en Tokio, Japón;

Que, adicionalmente, se señala que las muestras arqueológicas serán trasladadas a Japón, por el señor Masato Sakai, ciudadano de nacionalidad japonesa, con Pasaporte N° TS2453709;

Que, mediante Memorando N° 001454-2020-DGPA/MC de fecha 12 de diciembre de 2020, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remitió a la Dirección General de Museos el Informe N° 000160-2020-DCIA-EBC/MC de fecha 07 de diciembre de 2020, de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través del cual se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de nueve muestras arqueológicas para realizar el análisis solicitado;

Que, con el Informe N° 000299-2020-DGM/MC del 15 de diciembre de 2020, la Dirección General de Museos remitió el Informe N° 000070-2020-DRBM-MGL/MC del 14 de diciembre de 2020, de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, emitiendo opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas para el análisis solicitado;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 100-2020-MC, se delegó en el/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, durante el Ejercicio Fiscal 2020, la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 91 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 92 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC y modificatoria, corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Con la visación de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296 y modificatorias; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y en la Resolución Ministerial N° 100-2020-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la exportación de nueve muestras arqueológicas con el fin de realizar análisis científicos de carácter destructivo, recuperadas en el marco del “Proyecto de Investigación Arqueológica en El Palacio - Cajamarca” y del “Proyecto de Investigación Arqueológica en El Palacio – Cajamarca 2012”, para que sean sometidas



a análisis de naturaleza destructiva de ADN Antiguo, en el Laboratorio del Departamento de Medicina de la Universidad Toho, ubicado en Tokio, Japón; según se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las de nueve muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución.

Artículo 3. Autorizar al señor Masato Sakai, ciudadano de nacionalidad japonesa, con Pasaporte N° TS2453709, para que efectúe el traslado físico de las de nueve muestras arqueológicas a Japón, siendo dicha autorización personal e intransferible.

Artículo 4. Disponer que una vez finalizado el análisis y en el plazo máximo de un año, el señor Shinya Watanabe presente un informe detallado de los resultados de los análisis practicados a las de nueve muestras arqueológicas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual deberá gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5. Notificar la presente resolución al señor Shinya Watanabe, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES